PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 755, que aprueba las erogaciones con cargo al producido de los Bonos del Centenario de la República.— G. O. Nº 6185, del 13 de Diciembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 755.

Art. 1.— Quedan aprobadas las siguientes erogaciones realizadas por disposiciones del Poder Ejecutivo con cargo al producido de la venta de los Bonos del Centenario de la República, emitidos conforme a la Ley Nº 196, del 19 de Febrero de 1943, ampliada por la Ley Nº 236, del 27 de Marzo del mismo año:

1.—Para gastos Junta Pro-Centenario de la República Dominicana	$	1,438.20
2.—Para adquisición de banderas nacionales	$	18,661.73
3.—Para embellecimiento del Baluarte "27 de Febrero"	$	26,510.00
4.—Para repatriación restos próceres de la Independencia	$	523.61
5.—Para publicaciones del Centenario	$	50,000.00
6.—Para confección insignas de la Orden de Mérito "Juan Pablo Duarte"	$	7,780.40
7.—Para reconstrucción del Palacio de Justicia	$	225,000.00
8.—Para reconstrucción Iglesia Nuestra Sra. del Rosario - Villa Duarte	$	2,235.04
9.—Para acondicionamiento edificio para		

el Museo Nacional$ 36,845.57

10.—Para construcciones y mejoras encomendadas al Consejo del Distrito de Santo Domingo$ 200,000.00

11.—Para mejoras para la conservación y embellecimiento del Pa acio Nacional$ 105,234.87

12.—Para aislamiento Baluarte "27 de Febrero"$ 134,000.00

13.—Para acondicionamiento edificio para Escuela Normal de Santiago$ 42,507.39

14.—Para construcción Casa Escuela en San Cristóbal$ 135,000.00

15.—Para premios en los concursos literarios, musicales, pintura, escultura, dibujo y grabado$ 10,000.00

Total de erogaciones$ 997,736.81
Balance no erogado 2,263.19

Total de la venta de Bonos$1,000.000.00

Art. 2.— El balance no erogado que figura en el artículo anterior ascendente a $2,263.19, podrá ser aplicado por orden del Poder Ejecutivo, en cualquier obra o servicio del Estado que juzgue pertinente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
J. Furcy Pichardo,

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre

del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 756, que aprueba una venta inmobiliar del Estado a la Textilera Dominicana, C. por A.— G. O. Nº 6186, del 16 de Diciembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 756.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 20 del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, interino y la Textilera Dominicana C. por A.;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el contrato de venta intervenido entre el Estado Do-